



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 049 DE 2021
(Noviembre 19)

"Por la cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, que señala como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones *"Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional"*

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establecen como funciones del Consejo Superior Universitario: *1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional; 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021, Proyecto Educativo Institucional, PEI de la Universidad de los Llanos en el numeral 3.3.4. establece que la Internacionalización es un propósito estratégico que incluye entre otras cosas la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos.

Que el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional incluye la Internacionalización institucional y del currículo, como requisito para evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.

Que el Acuerdo N° 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la Internacionalización como criterio de calidad de las instituciones y los programas.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018 define la política institucional de Internacionalización como un proceso estratégico y transversal a las funciones misionales.

Que el Acuerdo Superior No. 002 del 2005 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2005-2020) incorpora como uno de los nueve programas estratégicos: la "Estrategia para la internacionalización".

Que el Acuerdo Superior N° 014 de 2015, Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado, y el Acuerdo Superior N° 017 de 2015, Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado establecen que la internacionalización de la Universidad se comprende como una obligación moral institucional para el aseguramiento de la calidad académica en la búsqueda de la excelencia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 049 DE 2021
(Noviembre 19)

"Por la cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 045 del 09 de noviembre de 2021, avaló el trámite del proyecto de Resolución Superior *"Por la cual se reglamenta los criterios académico-administrativos generales para la Movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"*.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 032 del 19 de noviembre de 2021, analizó y aprobó la presente Resolución Superior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° OBJETO. Definir los criterios académico-administrativos generales para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado y la asignación de apoyo económico para los estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 2° DEFINICIONES.

- a) Movilidad académica Saliente. Corresponde a las actividades académicas que un estudiante regular de la Universidad d los Llanos realiza en otra Institución de Educación Superior o de tipo investigativo, dentro o fuera del país.
- b) Movilidad Académica Entrante. Corresponde a las actividades académicas que un estudiante regular de otra Institución de Educación Superior o de tipo investigativo, nacional o extranjera, realiza en la Universidad de los Llanos.
- c) Movilidad en Semestre de Intercambio Académico. Permite a los estudiantes de una IES tomar durante un periodo académico varios cursos homologables en créditos por la otra institución, como parte del plan de estudios correspondiente,
- d) Movilidad en Pasantía o Práctica Profesional. Permite a los estudiantes de una IES desarrollar durante un periodo académico, en otra institución, actividades de Pasantía o Práctica Profesional, como parte del plan de estudios correspondiente,
- e) Movilidad Académica de Corta Estancia. Presentación de ponencias en eventos académicos y científicos nacionales o internacionales, Presentación posters en eventos académicos y científicos nacionales o internacionales, Estancias de investigación, Cursos cortos.

ARTÍCULO 3° Toda actividad de movilidad académica requiere de la vigencia de un convenio de colaboración o cooperación interinstitucional, entre la Universidad de los Llanos y la IES o institución académica legalmente reconocida.

ARTÍCULO 4°. La Universidad podrá otorgarle al estudiante un apoyo económico para sufragar por lo menos en parte los costos que implica la movilidad académica saliente en



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 049 DE 2021
(Noviembre 19)

"Por la cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"

semestre de intercambio o pasantía (desplazamiento, hospedaje, alimentación, libros, etc) según las siguientes condiciones:

- a) Que haya la disponibilidad presupuestal para tal fin.
- b) Que el estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Consejo Académico mediante Acuerdo.
- c) El monto máximo del apoyo económico para el estudiante en movilidad académica saliente en semestre de intercambio nacional será de hasta de **tres (03)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) El monto máximo del apoyo económico para el estudiante en movilidad académica saliente en semestre de intercambio internacional será de hasta **seis (06)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El estudiante beneficiario del apoyo económico, adquiere el compromiso de asumir de su propio pecunio los costos y gastos adicionales que genere la movilidad.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales definirá el número de cupos según los criterios y recursos establecidos por la Universidad, para la asignación de los apoyos económicos a los estudiantes

ARTÍCULO 5°. La Universidad podrá otorgarle al estudiante apoyo económico para sufragar total o parcialmente los costos de desplazamiento e inscripción generados por la movilidad académica saliente de corta estancia, en la que participa como conferenciante o ponente, a nombre de la Universidad, según las siguientes condiciones:

- a) Que haya la disponibilidad presupuestal para tal fin.
- b) Que el estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Consejo Académico mediante Acuerdo.
- c) El monto máximo del apoyo económico para el estudiante en movilidad nacional será de hasta **uno punto cinco (1.5)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) El monto máximo del apoyo económico para el estudiante en movilidad internacional será de hasta **tres (03)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales definirá el número de cupos según los criterios y recursos establecidos por la Universidad, para la asignación de los apoyos económicos a los estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 049 DE 2021
(Noviembre 19)

"Por la cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"

PARÁGRAFO 2. En el caso de eventos con participación en línea o virtual, el apoyo estará destinado a cubrir solamente los costos de inscripción, hasta el valor establecido por el presente Artículo.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, por el término de tres años y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2021.

MARÍA FERNANDA POLANÍA C.
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario